JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00110-00

Mediante auto del 26 de abril de 2022 -folios 269 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.**, y en contra de **JULIO CESAR OLMOS MELO.**

El demandado se notificó de la providencia de apremio, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a folio 272 a 275 cd 1 digital quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor del **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA,** y en contra de **JULIO CESAR OLMOS MELO.**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendado 26 de abril de 2022 -folios 269 cd 1 digital -, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de $2.800.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.127 Hoy veintinueve (29) de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz